



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE
LA FACULTAD DE VETERINARIA Y
EL LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY-
(LATU)**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil doce, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Veterinaria, representada por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. Daniel Cavestany, con domicilio en 18 de julio de 1824 de esta ciudad, Y **POR OTRA PARTE:** el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por su Presidente Dr. Rodolfo Silveira, celebran el presente Acuerdo Complementario de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco del Convenio de Cooperación Científica y Técnica firmado por ambas partes el 28 de junio de 1991, y el Convenio Específico el 5 de agosto de 2009.

PRIMERO: Objetivo.-

Estudiar la influencia del grado de amarillamiento en la tinción de la lana Corriedale.

SEGUNDO: Actividades previstas.-

- Se utilizarán muestras de lanas de ovinos Corriedale, que integran un proyecto de investigación en el que se estudiarán aspectos genéticos del color de la lana.
- Se utilizarán muestras de lana extraídas de la zona media de costilla de borregos en la esquila de primer vellón.
- Se determinará el color de la lana limpia (Y-Z) mediante el uso de un Colorímetro. Se establecerán tres rangos de valores de color de la lana limpia y de acuerdo a dichos valores se elegirán un número igual de muestras que entren en cada uno de los rangos.
- Las muestras serán unidas y homogeneizadas mediante sucesivos cardados y se realizará su tinción con 3 colorantes de tonalidades pastel
- Se determinará el color de las mismas en forma objetiva mediante Colorímetro para lana. La tinción de las muestras y la medición del color se realizará en el laboratorio del LATU

TERCERO: Intervenientes y ejecutantes del proyecto:

- Departamento de Ovinos, Lanos y Caprinos, Facultad de Veterinaria-UDELAR
- Departamento de textiles de Lana Bruta, Tops y Cueros - LATU



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

CUARTO: Aportes.-

- El LATU facilitará la infraestructura y el equipamiento requerido para el trabajo de investigación
- La Facultad de Veterinaria proporcionará los insumos necesarios
- Ambas Instituciones aportarán los recursos humanos necesarios

QUINTO:

Serán de uso compartido lo referido a la publicación de los resultados del trabajo de investigación, así como la posible patente a ser tramitada.

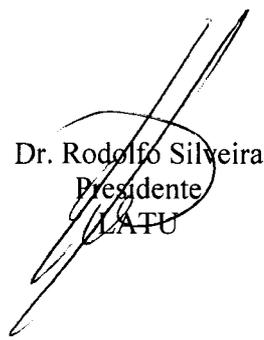
SEXTO:

Este acuerdo mantendrá su vigencia por un año y se renovará automáticamente por un plazo equivalente hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. El mismo comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, con la sola condición de cumplir con un preaviso no inferior a sesenta (60) días. La rescisión no afectará programas y proyectos en curso de ejecución, los que habrán de continuarse hasta su finalización.

Y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Daniel Cavestany
Decano
Facultad de Veterinaria


Dr. Rodolfo Silveira
Presidente
LATU